



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

"Las Malvinas  
son argentinas"

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

### SECRETARÍAS

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

#### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. HERNÁNDEZ TORRONTEGUI DIEGO M.

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. LAVANDEIRA MARÍA VIRGINIA

#### SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:

Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:

Sra. PARENTÉ ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:

Sra. ABERASTAIN LUCIANA SOLEDAD

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:

VACANTE

### CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA SERRANODANIOLA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

### TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

## INDICE

---

DECLARACIONES HCD.....	2
DECRETO N° 0539-SSP-2022.....	8
DECRETO N° 0562-SSP-2022.....	9
DECRETO N° 0568-STyPC-SSP-2022.....	11

**DECLARACION N° 19-HCD-2022.-**

**Cpde. Expte. N° 88-C-2022. -**

**Sesión Ordinaria N° 07/2022.**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Luis, la Ordenanza N° X-0801-2018 (3496/2019) y la iniciativa del Centro de Ex Combatientes “ 2 de Abril “, de declarar de interés Municipal y Patrimonial el monumento en reconocimiento de los soldados caídos en el crucero Ara General Belgrano (C-4).-y;

C O N S I D E R A N D O:

Que en el marco del cuadragésimo aniversario del conflicto bélico entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares y, en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, es que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, mediante Decreto N° 0196-SGLyT-2022 y Decreto N° 0202-SGLyT-2022, otorga reconocimiento y homenaje a las y los excombatientes de Malvinas y sus familiares;

Que es preciso tener presente que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía respecto de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SÁNDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos, negociación que se encuentra con negativas, atento a la continua introducción de actos unilaterales por parte del Reino Unido, como son la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables -que la Argentina ha rechazado ininterrumpidamente-, así como una injustificada y desproporcionada presencia militar en las Islas, como así también la constante militarización del suelo malvinense imponiendo un estado colonizador, lo que resulta ilegal por violatorio del Tratado de Tlatelolco (1967), del cual Argentina y el Reino Unido son parte actora/integrante, como también contrarios a la Resolución 41/11, que deviene en la declaración del Atlántico Sur como Zona de Paz y cooperación;

Que en apoyo al reclamo suscitado por la Argentina, es que en numerosas declaraciones de foros multilaterales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 y China, la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), la Cumbre África-Sudamérica (ASA) y la Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA), han intervenido solicitando la reanudación de las negociaciones;

Que resulta imprescindible el reconocimiento de los derechos de las y los ex combatientes del conflicto de las Islas Malvinas de nuestra Provincia, quienes tuvieron una participación activa en aquella gesta histórica en pos de nuestra soberanía nacional sobre las islas, en consonancia con la Provincial según Ley N° I-0859-2013 “EN EL MARCO DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL” y Ley N° I-0984-2017 “ RECONOCIMIENTO A LOS SOLDADOS DE LA BRIGADA HEROICA EN EL MARCO DEL DERECHO DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.”



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*"Las Malvinas  
son argentinas"*

Que en la mencionada contienda, uno de los eventos más relevantes, fue el hundimiento del ARA General Belgrano (C-4), el cual se produjo el 2 de Mayo de 1982;

Que el mencionado ataque, derivó en el fallecimiento de trescientos veintitrés (323) argentinos, el hecho produjo gran controversia ya que se llevó a cabo fuera del área de exclusión establecida por el gobierno británico alrededor de las islas y es el único caso de un barco hundido en guerra por un submarino nuclear;

Que en el contexto de los 40 años de la Gesta Malvinense, es propósito de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, acompañar a las familias puntanas en la conmemoración de nuestros héroes; Que en este sentido y en la necesidad de brindar el merecido homenaje a nuestros Héroes puntanos, quienes, con honra y honor, defendieron la Patria y dieron la vida por ella, es que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, en conjunto con el Centro de Ex Combatientes "2 de Abril", han construido un monumento que conmemora a las y los caídos en la Gesta de Malvinas;

Que en relación a dicho monumento, cabe mencionar que la puesta en escena de carácter escultórico comenzará a leerse desde un mural central que retrata a dos marineros que representan a los héroes del Crucero Ara General Belgrano. Asimismo se observarán en la parte baja del mural las islas Malvinas, y a ambos lados se alzarán construcciones en las que se apreciarán los rostros de los marinos de la provincia de San Luis caídos en el hundimiento.- Que la Ciudad de San Luis cuenta con la Plazoleta Crucero Ara General Belgrano, ubicada en las intersecciones de Av. Juan Gilberto Funes e Ituzaingó de la Ciudad de San Luis, espacio oportuno para realizar reconocimiento de semejante envergadura;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

PRIMERO: Declárese de Interés Municipal el acto de homenaje y distinción por la conmemoración del 40° Aniversario del Hundimiento del Crucero Ara General Belgrano, en el marco de la gesta de Malvinas, que tendrá lugar el lunes 2 de mayo de 2022 a las 15:45 horas en la plazoleta del crucero; como asimismo toda otra actividad conmemorativa que se desarrolle con los mismo fines en la Ciudad de San Luis.

SEGUNDO: En orden a lo establecido en el artículo 1°, declárese de Interés Municipal la obra escultórica a inaugurarse en la plazoleta, en memoria de los soldados caídos en el crucero ARA General Belgrano (C-4) de la Armada Argentina.-

TERCERO: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 DE ABRIL DE 2022.-

MARIA PAULINA CALDERÓN  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N° 20-HCD-2022.-  
Cpde. Expte. N° 91-C-2022. -  
Sesión Ordinaria N° 07/2022.-

VISTO:

La importancia de que este Honorable Concejo Deliberante resalque desde el año 1908 a la actualidad, el día 29 de abril se celebra el Día del Animal en nuestro país, donde se conmemora la vida y lucha del abogado argentino Ignacio Lucas Albarracín, que fue pionero en la defensa de los derechos de los animales, y;

CONSIDERANDO:

Que de hecho, fue el mayor impulsor de la Ley Nacional N° 2.786 de Protección de Animales, que se promulgó el 25 de julio de 1891. Este desarrollo que encabezó Albarracín fue la base legal que incorporó la Liga Internacional de los Derechos del Animal (1977) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Que a nivel mundial, esta fecha es celebrada el día 4 de octubre, y para esta festividad, escuelas, municipios y diferentes entidades, así como organizaciones, realizan actos y festejos con el objetivo de generar conciencia sobre el cuidado y respeto que los animales merecen como seres vivos habitantes de este mundo;

Que en nuestro país, la Sociedad Argentina Protectora de Animales, actualmente funciona como recepcionista de denuncias de maltrato animal, impulsa campañas de vacunación, fomenta un trato respetuoso para los animales, cuenta con atención veterinaria gratuita, etc., es decir, realiza una serie de actividades y cuenta con espacios destinados al mejoramiento y buena calidad de vida para los animales que nos rodean;

Que desde hace muchos años se vienen desarrollando corrientes que analizan riesgos sanitarios mundiales, que han elaborado el concepto "una sola salud", que resume una idea conocida desde hace más de un siglo: la salud humana, la sanidad animal y la salud del medio ambiente están intrínsecamente conectadas y son interdependientes entre sí; que la salud de uno afecta la salud de todos, utilizando dicho concepto desde un enfoque colaborativo global, destinado a comprender y gestionar los riesgos para la salud del planeta y abogar por ecosistemas sostenibles más equilibrados;

Que bajo dicho análisis, la pandemia COVID-19, una crisis mundial de salud pública humana ha resultado de un virus con un posible origen animal, que ha destacado la importancia del concepto "una sola salud" a la hora de comprender y afrontar los riesgos sanitarios mundiales; a menudo utilizado para coordinar los esfuerzos multisectoriales de prevención y respuesta frente a las



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

enfermedades zoonóticas (aquellas que pueden transmitirse de los animales a los seres humanos o viceversa), se trata de un enfoque fundamental en el marco del control de enfermedades como la rabia, la influenza aviar y la tuberculosis, entre otras;

Que los riesgos sanitarios aumentan con la mundialización del comercio, el calentamiento global y los cambios en el comportamiento humano, que brindan múltiples oportunidades para que los agentes patógenos colonicen nuevos territorios y evolucionen hacia nuevas formas y se expandan por todo el planeta. El riesgo no se limita a los seres humanos, aunque la mayoría de las evaluaciones de riesgo se centran en la transmisión de patógenos de los animales al hombre, la sanidad animal también se ve muy afectada por las enfermedades transmitidas por los humanos. El SARS-CoV-2, la tuberculosis y varios virus de la influenza, entre otros, pueden causar daños o ser mortales para numerosas especies animales. Los gorilas y los chimpancés, en razón de su perfil genético similar al de los humanos, son particularmente susceptibles a las enfermedades humanas y, tanto ellos como otras especies en peligro de extinción, deben recibir una cuidadosa atención por parte de los servicios veterinarios, las autoridades responsables de los animales silvestres y los investigadores;

Que la gestión de estos grandes riesgos sanitarios mundiales, desde el control de las enfermedades hasta el calentamiento global, no puede realizarse de forma individual y requiere la plena cooperación de los poderes públicos, sectores de la sanidad animal, la salud humana y el medio ambiente. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), aporta su experiencia en sanidad y bienestar animal a las asociaciones multisectoriales dedicadas a desarrollar estrategias mundiales que hagan frente a las principales enfermedades o a las grandes amenazas sanitarias, como es el caso de la resistencia a los agentes antimicrobianos;

Que en el marco de las acciones llevadas a cabo por la Organización, promover el enfoque “una sola salud”, a través del reconocimiento de la interdependencia entre la sanidad animal, la salud humana y el medio ambiente, resulta urgente y necesario. Recordemos que la sanidad de los animales y del medio ambiente dependen, en gran medida, de las actividades humanas, y que ambas también determinan la salud humana.

Que en términos de cifras en cuanto a Salud Mundial:

- El 60% de los agentes patógenos que causan las enfermedades humanas provienen de animales domésticos o silvestres;
- El 75% de los agentes patógenos humanos emergentes son de origen animal;
- El 80% de los patógenos con riesgo de utilización en bioterrorismo son de origen animal;

Que analizando la problemática local, principalmente de perros y gatos en situación de calle, partiendo de la base de que esta situación no es nueva ni exclusiva de una ciudad o un país en particular, en términos generales, responde a factores socioeconómicos y culturales, que tienen su origen en una insuficiente educación ciudadana y en una deficiente legislación sobre el tema;

Que la Organización Mundial de la Salud ha dicho desde los años '90, que la única forma de frenar la sobrepoblación canina callejera es esterilizar, educar a la sociedad sobre la tenencia responsable e identificar a los animales;

Que en nuestro país, todavía queda mucho por hacer al respecto, ya que si bien, se han presentado diversos proyectos de ley, por el momento, la problemática en las mayorías de las ciudades del país se incrementa con el paso del tiempo, y que estos animales sueltos y callejeros que se encuentran abandonados en la

vía pública, son desde hace tiempo, un problema no solo para la salud pública, sino también para la convivencia social, dado que los animales sin control, producen serios problemas sociales y sanitarios;

Que esta problemática es tan amplia, que debe abordarse buscando controlar sus diferentes variables, incluyendo fundamentalmente la promoción de la tenencia responsable, evitando que las personas dejen sus animales sueltos en la calle y espacios públicos, brindándoles una correcta alimentación y sanidad adecuada, como así también desalentando y/o penalizando el abandono y todas aquellas acciones consideradas como maltrato animal, casos en los que, resulta indispensable la intervención del estado para atender la situación, colocando comederos y bebederos en barrios y espacios públicos, y así brindar recursos que permitan ayudar a la protección de la salud animal, y con ello, de la salud pública en general;

Que el abandono de animales en la calle es maltrato animal, y sigue siendo un problema estructural que precisa una mayor intervención y cooperación de toda la sociedad para alcanzar el control urbano de estos;

Que a modo de aporte, mediante el presente proyecto se propone la instalación de comederos y bebederos en barrios y espacios públicos de la ciudad, a fin de brindar un servicio de alimentación e hidratación básica de animales abandonados y/o en situación de calle, evitando a través del mismo su desnutrición y como consecuencia de ésta, todo tipo de enfermedades que puedan desarrollarse, tanto para ellos como para la sociedad en general, propendiendo a la concientización y sensibilización social sobre la tenencia responsable de animales propios y ajenos, al censado, esterilización y adopción, que se persiguen como fines asociados;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

PRIMERO: DECLÁRASE de interés municipal la celebración del día 29 de Abril como el Día del Animal en nuestro país, donde se conmemora la vida y lucha del abogado argentino Ignacio Lucas Albarracín, que fue pionero en la defensa de los derechos de los animales.

SEGUNDO: DECLÁRASE necesaria la instalación de comederos y bebederos en barrios y espacios públicos de la ciudad, a fin de brindar un servicio de alimentación e hidratación básica de animales abandonados y/o en situación de calle, evitando a través del mismo su desnutrición y como consecuencia de ésta, todo tipo de enfermedades que puedan desarrollarse, tanto para ellos como para la sociedad en general, propendiendo a la concientización y sensibilización social sobre la tenencia responsable de animales propios y ajenos, al censado, esterilización y adopción, que se persiguen como fines asociados; Así como a incentivar la cooperación solidaria entre el Municipio y vecinos/as para el mantenimiento, provisión o abastecimiento de los comederos y bebederos.

TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente a la Secretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Control Ambiental, Direccio-



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

nes de Gestión Ambiental y de Zoonosis, Subsecretaría de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y Dirección de Promoción Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

CUARTO: PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 DE ABRIL DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

**DECLARACION N° 21-HCD-2022.-**  
**Cpde. Expte. N° 92-C-2022. -**  
**Sesión Ordinaria N° 07/2022.-**

VISTO:

La realización del 5to Regional Cuyano de Maxibásquet Femenino, a desarrollarse entre los días 6 y 8 de mayo de 2022, con sedes en estadios de las ciudades de San Luis y Juana Koslay, organizado por la Agrupación de Maxibásquet Femenino de San Luis y la Federación Femenina de Maxibásquet de Argentina (FFEMAR), y;

CONSIDERANDO:

Que este evento deportivo es el de mayor relevancia en la categoría Maxibásquet femenino en la Región de Cuyo y contará con la participación de mujeres de cuatro provincias participantes: La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis;

Que el deporte y la actividad física son prácticas valoradas positivamente en nuestra sociedad, por sus beneficios tanto en la dimensión física como psicológica y social, no obstante, aún persisten desigualdades entre hombres y mujeres en términos de acceso al deporte organizado, ya que el rol femenino asociado a la actividad deportiva está estereotipado, y muchas veces, alejado de su realidad;

Que propuestas como la de este torneo promueven la inclusión de las mujeres en la práctica deportiva con una perspectiva que combate los estereotipos construidos con bases biológicas y cronológicas, estableciendo la participación de femineidades +30, +40, +50 y +60, constituyéndose de esta manera como espacio en el cual lo femenino se expresa en una praxis, con diversos medios y modalidades que han sido propuestas y organizadas por las mismas mujeres;

Que el deporte se ofrece como una posibilidad de modificación de las prácticas cotidianas en un sentido constructivo, otorgándole nuevas posibilidades de afiliación y socialización a quienes lo practican, así como de autoafirmación, estimulando el logro de

metas personales y una sensación subjetiva de bienestar, y que por ello es necesario gestar y promover acciones que conduzcan al fortalecimiento del vínculo con el deporte en las adulteces, estimulando y mejorando la calidad de vida.

Que en sus doce años de existencia, la Agrupación de Maxibásquet Femenino de San Luis ha participado en todos los Nacionales de FFEMAR, que se vieron suspendidos únicamente durante la pandemia, y que por ello los torneos regionales del 2022 se están viviendo en todo el país como instancias de reencuentro en condiciones sanitarias que posibilitan la participación masiva y la superación de las restricciones;

Que a esto se suma que en este 5to Regional la delegación de San Luis presentará por primera vez en partidos oficiales a su categoría +60, que hasta el momento sólo ha competido en amistosos, estableciendo con esta participación un hito en el desarrollo del deporte como praxis de inclusión a

las adultas mayores, y que, a su vez, los equipos +40, +50 y +60 que forman parte de la Agrupación tienen jugadoras que representaron a la provincia de San Luis en el último Panamericano de Maxibásquet organizado por la Federación Internacional de Maxibásquet (FIMBA);

Que en octubre de 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publicó el Dossier estadístico por el Día Internacional de las personas de Edad en el que se informa que la Argentina atraviesa un proceso que en ese documento se denomina “feminización de la vejez”, ya que si bien nacen más varones que mujeres en nuestro país, la mayor sobrevivencia de éstas las convierte en un grupo mayoritario en la vejez, proceso que se intensifica con el correr de los años;

Que lo expuesto visibiliza la necesidad de promover acciones y políticas que faciliten el acceso de las adulteces a un camino de envejecimiento activo y saludable, que no sólo implica posibilidades de mejorar y prolongar la calidad de vida, sino que además instituye una mirada revalorizadora y despojada de prejuicios sobre las femineidades adultxs, sus intereses e incluso su idiosincrasia;

Que la participación oficial de un equipo de ocho mujeres sanluisenses en la categoría +60 durante el 5to Regional Cuyano de Maxibásquet femenino es, por todo lo expuesto, una valiosa construcción del colectivo femenino del Maxibásquet de nuestra provincia, que se inserta en una política federal que convoca a mujeres de todo el país a involucrarse en estos espacios de compañerismo, filiación afectiva, competitividad, desarrollo físico y empoderamiento psicológico, fomentando una adultez activa y saludable de las mujeres;

Que este evento deportivo se llevará a cabo entre los días 6 y 8 de Mayo próximo, y los partidos se disputarán en los estadios más importantes de las ciudades de San Luis y Juana Koslay, tales como el Complejo Polideportivo “Ave Fénix”, los estadios de los clubes Gepu, Guay Curú y Sociedad Española, y el del Centro de Desarrollo Deportivo “Pedro Presti”, dependiente de la Universidad Nacional de San Luis;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*"Las Malvinas  
son argentinas"*

PRIMERO: Declarar de interés al 5to Regional Cuyano de Maxi-básquet Femenino, a desarrollarse entre los días 6 y 8 de mayo, con sedes en estadios de las ciudades de San Luis y Juana Koslay.-

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente a las responsables de la Agrupación de Maxibásquet Femenino San Luis y la Federación Femenina de Maxibásquet de Argentina (FFEMAR).-

TERCERO: PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 DE ABRIL DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

**DECLARACION N° 22-HCD-2022.-**  
**Cpde. Expte. N° 93-C-2022. -**  
**Sesión Ordinaria N° 07/2022.-**

VISTO:

La visita del destacado filósofo y pedagogo Walter Omar Kohan, referente argentino en temas de Filosofía y Educación, en el marco de una serie de actividades organizadas por el ProiCo CYt Hermenéutica y Subjetividad, dispositivos pedagógico-filosóficos y estético-políticos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Walter Omar Kohan estudió Filosofía en la Universidad de Buenos Aires e hizo su doctorado también en Filosofía en la Universidad Iberoamericana de México, D.F. Entre 2005 y 2007; realizó estudios de Postdoctorado en la Universidad de París VIII y entre 2017 y 2018 en la University of British Columbia. Ha trabajado en diversas Universidades en América Latina. Actualmente es profesor titular de Filosofía de la Educación de la Universidad del Estado de Río de Janeiro (UERJ);

Que este destacado especialista ha recibido diversas becas y participado, como miembro y coordinador, de diversos proyectos de investigación. Es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones (CNPq) y del programa Pro-Ciencia de la Fundación de Apoyo a la investigación de Río de Janeiro (FAPERJ) donde es "Cientista de Nuestro Estado" en el área Educación;

Que el Dr. Kohan tiene como áreas principales de interés la enseñanza de la filosofía, las relaciones entre filosofía e infancia, la filosofía antigua, y la filosofía de la educación, y en relación con su desempeño en temas referidos al abordaje de la filosofía en

las infancias y juventudes, coordina en la Universidad del estado de Río de Janeiro (UERJ) el espacio denominado NEFI (Núcleo de Estudios de Filosofía e Infancias), espacio interdisciplinario e internacional desde el cual se promueven actividades vinculadas a la difusión del conocimiento filosófico y a la publicación de producciones académicas afines a Filosofía de la Educación. En este espacio, entre otras actividades, fue pionero en la región con la revista Childhood & Philosophy, y con la publicación y divulgación gratuita de libros específicos de conocimiento filosófico sobre la educación y la infancia, entre ellos, su reciente publicación "Paulo Freire, un menino de 100 años", que será presentado por el autor en el marco de las actividades de esta visita a nuestra ciudad;

Que la agenda del profesor visitante consta de las siguientes actividades de valor educativo y cultural para la ciudad de San Luis: a) Curso de posgrado "Paulo Freire y las infancias", b) Conferencia "La filosofía como un saber infantil", c) Entrevistas radiales afines al tema del curso de posgrado, d) Presentación del libro "Paulo Freire: un menino de 100 años", e) Encuentros con estudiantes de carreras de posgrado: Infancias, Filosofías del cuidado de sí y Educación, f) Encuentros con docentes y estudiantes de escuelas de nivel secundario: La actualidad de Paulo Freire, y g) Coloquio de presentación de Ediciones NEFI, y su biblioteca digital de Filosofía de la Educación;

Que estas instancias que posibilitan interactuar con este referente de la Filosofía y la Pedagogía constituyen fructíferos espacios de democratización del saber y promueven la actualización y el perfeccionamiento para lxs profesionales de la educación y lxs docentes en formación de nuestra ciudad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

PRIMERO: Declarar de interés todas las actividades organizadas por el ProiCo CYt Hermenéutica y Subjetividad, dispositivos pedagógico-filosóficos y estético-políticos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis en el marco de la visita del filósofo y pedagogo Walter Omar Kohan.-

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente a los responsables del ProiCo CYt Hermenéutica y Subjetividad, dispositivos pedagógico-filosóficos y estético-políticos de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis.-

TERCERO: PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 DE ABRIL DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*"Las Malvinas  
son argentinas"*

## DECLARACION N° 23-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 94-C-2022. -

Sesión Ordinaria N° 07/2022.-

### VISTO:

La importancia de que este Honorable Concejo Deliberante resalque el próximo 1° de mayo se conmemora el "Día Internacional del Trabajador", y;

### CONSIDERANDO:

Que éste histórico día se conmemora en homenaje a los "Mártires de Chicago". Un grupo de trabajadores que fue condenado a pena de muerte por el gobierno de los EE. UU por ser organizadores de un reclamo laboral que tenía por objeto la reducción de la jornada laboral de 12 a 8 horas diarias. Esa histórica huelga nacional se convirtió en una revolución y marcó un antes y un después en la conquista de los derechos laborales, pese a que lamentablemente ese reclamo tuvo un final trágico al derivar en la muerte de esos trabajadores. Fue a partir del año 1889, durante un congreso de la Segunda Internacional Socialista (asociación de partidos socialistas, laboristas y anarquistas de todo el mundo), que se estableció el 1 de mayo de cada año como el "Día del Trabajador" para conmemorar a los Mártires de Chicago.-

Que éste trágico hecho de la historia mundial, fue el punto de inflexión para que comenzaran a reconocerse los derechos de los trabajadores; hecho que se ve reflejado hoy en el artículo 14 bis, de la Constitución Nacional, que menciona expresamente en su primer párrafo "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial."

Que asimismo nuestra Constitución Provincial establece en su art. 58 los derechos y garantías del trabajador destacando una retribución mínima vital y móvil suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia; igual salario por igual tarea; formación cultural, técnica y profesional; seguridad en el empleo y derecho a indemnización por despido; derecho a la participación en las ganancias de las empresas; descanso semanal; vacaciones remuneradas; entre otros.-

Que la Carta Orgánica Municipal también consagra como un deber esencial del Municipio debiendo atender, promover y proteger especialmente "Acciones de capacitación laboral, profesional y técnica favoreciendo el desarrollo personal y la generación del empleo promoviendo acciones solidarias y cooperativas." (art. 23 inc. f).-

Que así mismo, un antecedente insoslayable de nuestra historia tuvo lugar el día 24 de febrero de 1947 cuando el presidente Juan Domingo Perón proclamó, mediante un discurso en el Teatro Colón, los derechos de los trabajadores. Citamos expresamente un fragmento del discurso de Perón: "Termino de anunciar la obra más trascendente de nuestras conquistas de orientación so-

cial: los Derechos del Trabajador. Hasta ahora la legislación del trabajador argentino había descansado sobre bases y cimientos inestables e indeterminados. Una ley, no creada para constituir su basamento, había ido recibiendo agregado sobre agregado sin alcanzar a estructurar una verdadera legislación social. Hasta nuestros días no se había estabilizado en principios claros, inconvenientes e irrenunciables el derecho que los trabajadores tienen a una mejor vida y a una mejor organización del trabajo y del descanso. Entregamos hoy a los legisladores y a los juristas argentinos las bases sobre las cuales han de construir la futura legislación argentina, para fijar, de una vez por todas, como un jalón imborrable de la justicia, el derecho reconocido por el Estado de los individuos". Nace así el "Decálogo de los Derechos de Trabajador de 1947" que consistían en: 1) Derecho al trabajo. 2) Derecho a una redistribución justa. 3) Derecho a la capacitación laboral. 4) Derecho a condiciones dignas de trabajo. 5) Derecho a la preservación de la salud. 6) Derecho al bienestar. 7) Derecho a la seguridad social. 8) Derecho a la protección de su familia. 9) Derecho al mejoramiento económico. 10) Derecho a la defensa de los intereses profesionales.-

Que allí el Estado sancionó leyes que reconocían reclamos legítimos de los trabajadores. El Estado toma decisiones por el bienestar de los trabajadores. Se dicta el Estatuto del Peón Rural, las vacaciones pagas y el aguinaldo, que dejaron de ser decretos, se transformaron en leyes y luego fueron incorporadas en la Constitución de 1949. Un dato significativo que muestra los avances en materia de derechos laborales, y fundamentalmente la mejora de la calidad de vida de los trabajadores, constituye el avance en la real redistribución de la riqueza; mientras que antes de 1947 la porción total del ingreso en manos de los asalariados era del 37%, para el año 1950 alcanzaba el 47%. Todos éstos derechos luego van a ser contenidos en la Constitución Nacional sancionada en el año 1949.-

Que en consecuencia con lo expuesto resulta necesario recordar y conmemorar el día del trabajador, como forma de visibilizar todas las luchas de las trabajadoras y trabajadores que tienen por objetivo mejorar las condiciones de trabajo y su realidad laboral, en el firme entendimiento que solo así se logra la felicidad del pueblo y la grandeza de la patria.-

Que por todo lo dicho debe ser también una jornada de reflexión y concientización para valorar las conquistas realizadas, defenderlas, y pensar cuales son los desafíos que hoy se plantean para lograr más y mejores derechos para los trabajadores y trabajadoras.-

### POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

### DECLARACION

PRIMERO: Declarase la adhesión a la conmemoración por el "Día Internacional del Trabajador" que tendrá lugar el próximo 1° de mayo.-

SEGUNDO: En orden a lo establecido en el art. 1°, Declarase de Interés Municipal todas las actividades conmemorativas del "Día del Trabajador" que se desarrollen en la Ciudad de San Luis.-



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

“Las Malvinas  
son argentinas”

TERCERO: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 28 DE ABRIL DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCION N° 22-HCD-2022.-**  
**Cpde. Expte. N° 90-C-2022.-**  
**Sesión Ordinaria N° 07/2022.-**

VISTO:

La Resolución N° 76-PHCD-2022 y el Expediente N° I-04180173, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante solicita, atento el excedente de caja como resultado del ejercicio 2021, la ampliación de partidas en el presupuesto vigente, a fin de incorporar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00), conforme lo allí detallado y en actuación 2 se sugiere la transferencia de partidas;

Que se afectarán los recursos al llamado a Licitación para la Remodelación y Refacción del Edificio, cuyo modelo de pliego obra en actuación 3 con monto previsto;

Que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690-2021);

Que en Sesión Ordinaria N° 07/2022 el Honorable Cuerpo decidió homologar en todas sus partes la mencionada Resolución de Presidencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Art. 1º: ENCUADRAR el presente caso en las disposiciones de la Ordenanza N°III-0995-2021 (3690-2021).-

Art. 2º: Incorporar al presupuesto vigente el recurso en la forma y monto que a continuación se detalla:

AMPLIAR

RECURSOS  
FUENTES FINANCIERAS  
DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS  
\$1.400.000,00  
DISMINUCION DE CAJA Y BANCO  
\$1.400.000,00  
REMANENTE EJERCICIO 2021  
\$1.400.000,00

Art. 3º: Incorporar al presupuesto vigente las partidas de gasto en la forma y monto que a continuación se detalla:

AMPLIAR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
02	10	01	10	01	1	1	00	51	4	\$1.400.000,00

Art. 4º: Transferir del presupuesto vigente el monto de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000) desde la partida 02.10.1.10.01.1.1.00.00.4 correspondiente a Administración Central — Bienes de Uso a la partida 02.10.1.10.01.1.1.00.51.4 que será afectada a la licitación en cuestión.-

Art. 5º: Hacer saber a Subsecretaria de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario y Contaduría.-

Art. 6º: La presente resolución es Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 28 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0539-SSP-2022**  
San Luis, 22 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01250051-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Barrido y Lim-





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

“Las Malvinas  
son argentinas”

pieza en la que solicita la ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, destinados a las tareas administrativas de la mencionada Dirección, conforme Formulario de Pedido 2021, obrante en actuación 2;

Que en actuación 5 interviene Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realiza imputación de cuentas y en actuaciones 7/8 Contaduría adjunta el comprobante de imputación preventiva y encuadra en el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS;

Que en actuación 9 Dirección General de Compras y Control del Gasto adjunta requerimiento y en actuación 10 se adjuntan presupuestos de las firmas comerciales: CASA ALAMO S.R.L. CUIT 30-71321310-8; DI GENNARO LUCIANO CUIT 20-25930469-6; PAPELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8 y VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT 20-22297370-9;

Que en actuación 11 se acompaña acta de pre-adjudicación y en actuación 12 obra detalle de proveedores notificados;

Que en actuaciones 13/16 se adjunta documentación de las firmas oferentes;

Que en actuación 18 obra Acta de pre-adjudicación a favor de las firmas: PAPELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48 49 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 596.562,00); CASAALAMO S.R.L. CUIT 30-71321310-8 el ítem 17 por la suma total de PESOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 9.100,00) y DI GENNARO LUCIANO CUIT 20-25930469-6 los ítems 51, 52, 53 y 54 por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.968,00), la que cuenta con la debida conformidad del área solicitante;

Que en actuación 20 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa ajuste en la imputación;

Que en actuación 21 Contaduría adjunta el comprobante de imputación preventiva y en actuación 22 realiza Informe de Concurso de Precios;

Que en actuación 23 obra dictamen de la Asesoría Letrada informando que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por el Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168- SH-2008, artículo 6º inc. c) y sus modificatorias;

Que en actuación 33 la Dirección General de Compras y Control del Gasto emite informe, del cual surgen los ítems y oferentes pre-adjudicados, como así también los ítems a declarar desiertos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 en su Art. 28, adoptada por el Municipio de la Ciudad de San Luis mediante Ordenanza N° III-0995- 2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6º inc. c) y sus modificatorias.-

Art. 2º. - Aprobar el Procedimiento de Concurso de Precios N° 27/2022 efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERIA, destinados a lastareas

administrativas de la Dirección de Barrido y Limpieza. -

PELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48 49 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTAY DOS CON 00/100 (\$ 596.562,00); CASA ALAMO S.R.L. CUIT 30-71321310-8 el ítem 17 por la suma total de PESOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ( \$ 9.100,00) y DI GENNARO LUCIANO CUIT 20-25930469-6 los ítems 51, 52, 53 y 54 por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 7.968,00), conforme informe de pre-adjudicación, obrante en actuación 18.-

Art. 4º.- Declarar desiertos los ítems 25, 34, 36, 37, 41, 46 y 50, por falta cotización de los mismos.-

Art. 5º.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago conforme lo establecido en el Art. 2º y 3º del presente Decreto. -

Art. 6º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria.

09.14.16.00.00.00.01.3.93.2.9.2.0. \$ 613.630,00.-

Art. 7º.- Notificar por la Dirección General de Compras y Control del Gasto a las firmas oferentes, del presente Decreto.-

Art. 8º.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría y Dirección General de Compras y Control del Gasto y Dirección de Barrido y Limpieza.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10º.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
**INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 0562-SSP-2022**  
**San Luis, 26 de ABRIL de 2022**

VISTO:

El Expediente N° I-01250043-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Higiene Urbana y de Espa-



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

cios Verdes, solicita LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIBRERIA, los cuales son indispensables para ser utilizados por el personal del sector administrativo, conforme Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 5 interviene Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa imputación de cuenta, en actuación 8 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva;

Que en actuaciones 10/13 la Dirección de Compras y Control del Gasto adjunta Confirmación de Expediente, Detalle de TRES (3) Ofertas presentadas en el marco de llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°18/2022, informe de Pre- adjudicación y Bitácora de Comunicación N°1;

Que en actuaciones 14/15 se acompaña Documentación de las firmas Oferentes;

Que en actuación 17 la Dirección de Higiene Urbana y de Espacios Verdes informa que, no da conformidad a la pre adjudicación, por existir gran mayoría de ítems sin cotizar por las firmas presentes, solicitando que se efectuó un nuevo llamado a Concurso de Precios;

Que en actuación 19 se acompaña nuevo Formulario de Pedido de la dirección solicitante;

Que en actuaciones 20/23 la Dirección de Compras y Control del Gasto adjunta Confirmación de Expediente, Detalle de SIETE (7) Ofertas presentadas en el marco de llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°26/2022, informe de Pre- adjudicación y Bitácora de Comunicación N°1;

Que en actuaciones 24/26 se acompaña Documentación de las firmas Oferentes;

Que en actuación 28 obra acta de pre-adjudicación a favor de las firmas: PAPELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8, VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9 y a PEREYRA HUGO FEDERICO CUIT 20-27135592-1;

Que en actuación 29 la Dirección de Higiene Urbana y de Espacios Verdes advierte que la firma PAPELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8 no cumple con los requerimientos efectuados, sugiriendo el cambio en la pre-adjudicación;

Que en actuación 38 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva con ajuste en Más;

Que en actuación 44 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768- 2016 (3463/2016); y en lo pertinente Ley N° VIII-0256- 2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c), y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en actuación 48 obra informe de Pre-adjudicación a favor de las firmas comerciales: PAPELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 38. Por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$ 221.417,80), a VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9, correspondiente a los ítems N° 3, 4, 5, 10, 15, 16, 22, 23, 29 y 36 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 253.100,00), y a PEREYRA HUGO FEDERICO CUIT 20-27135592-1 correspondiente a ítem N° 12 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00) debidamente conformada por la Dirección solicitante;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente Ley N° VIII-0256- 2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690- 2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c), y sus modificatorias. –

Art. 2°.- Declarar fracasado el llamado a Concurso de Precios N° 18/2022 efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto, por inconveniencia de los ítems cotizados.

Art. 3°.- Aprobar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2022, efectuado por la Dirección de Compras y Control del Gasto a los fines de adquirir INSUMOS DE LIBRERIA, los cuales son indispensables para ser utilizados por el personal del sector administrativo de la Dirección de Higiene Urbana y de Espacios Verdes. -

Art. 4°.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2022 a las firmas comerciales: PAPELERIA JUNIN SRL CUIT 30-71575681-8, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 38. Por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 (\$ 221.417,80), a VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9, correspondiente a los ítems N° 3, 4, 5, 10, 15, 16, 22, 23, 29 y 36 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 253.100,00), y a PEREYRA HUGO FEDERICO CUIT 20-27135592-1 correspondiente al ítem N° 12 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00) conforme Informe de Pre-adjudicación obrante en actuación 48. –

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 09.13.16.00.00.01.4.40.2.9.2.0. \$ 491,517.80. -

Art. 6°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° del presente decreto. -

Art. 7°.- Notificar a las firmas oferentes por la Dirección General de Compras y Control del Gasto las disposiciones del presente Decreto. -

Art. 8°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control del Gasto, a la Subsecretaría de ABL y a la Dirección de Higiene Urbana y de Espacios Verdes. -

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. –

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

**DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTAGUI**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

04 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°651

"Las Malvinas  
son argentinas"

**DECRETO N° 0568-STyPC-2022**  
**San Luis, 26 de ABRIL de 2022**

VISTO:

El Expediente N° I-02110177-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota del Sr. Sub Secretario de Transporte, mediante la cual solicita la compra de SIETE (7) PC completas y demás equipos informáticos, para la Dirección de Transporte a fin de la implementación del examen teórico digital en el centro de emisión de Licencia Nacional de Conducir, cuyas especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en el Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 4, toma conocimiento Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 5 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario solicita autorización para realizar una transferencia de partidas presupuestarias por no contar con saldo para afrontar el presente gasto, en actuación 6 efectúa la reserva de crédito e imputación de cuentas;

Que en actuación 7 interviene Secretaría de Transporte y Prevención Ciudadana;

Que en actuación 8 Contaduría realiza el encuadre del presente procedimiento;

Que en actuación 10 Dirección General de Sistemas adjunta el pliego de especificaciones técnicas de los insumos informáticos;

Que en actuaciones 11 Dirección General de Compras y Control del Gasto agrega confirmación de expediente, en actuación 12 detalle de las ofertas y en actuación 13 se agrega informe de Pre Adjudicación a favor de la firma: LEYES GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE C.U.I.T.: 20-26213450-5 y en actuación 14 detalle de los proveedores notificados;

Que en actuaciones 15/17 se agrega la documentación de las empresas oferentes;

Que en actuación 20, interviene la Dirección General de Sistemas elevando informe y conformidad;

Que en actuación 21 luce constancia de Pre Adjudicación;

Que en actuación 23 Contaduría solicita un ajuste de la afectación preventiva por diferencia con informe registrado en actuación 21 y en actuación 24 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario eleva informe manifestando que se hace necesario efectuar una modificación de partidas presupuestarias y en actuación 25 efectúa reserva de crédito e imputación de cuentas;

Que en actuación 26 Contaduría agrega informe sobre el procedimiento de contratación;

Que en actuación 27 obra dictamen de Asesoría Letrada informando que es de aplicación lo dispuesto en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021);

Que en actuación 30 se agrega la documentación faltante correspondiente a los oferentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. – Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo estableci-

do en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021). –  
Art. 2°. - Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

AMPLIAR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
07	15	16	00	00	00	01	1	80	2	\$ 12.000,00
07	15	16	00	00	00	01	1	80	4	\$ 749.000,00

DISMINUIR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
07	15	16	00	00	00	01	1	80	3	\$ 201.000,00
07	10	17	00	00	00	01	2	10	4	\$ 560.000,00

Art. 3°. - Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 43/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la compra de SIETE (7) PC completas, y demás EQUIPOS INFORMATICOS, para la Dirección de Transporte a fin de la implementación del examen teórico digital en el centro de emisión de Licencia Nacional de Conducir. -

Art. 4°. - Adjudicar el Concurso de Precios N° 43/2022, a la firma LEYES GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-26213450-5 los ítems 1 y 2 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 763.700,00) para la adquisición de lo detallado en el Art. 3° del presente Decreto. -

Art. 5°. - Autorizar a emitir la Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° del presente Decreto. -

Art. 6°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria.

07.15.16.00.00.00.01.1.80.2	\$ 14.700,00.-
07.15.16.00.00.00.01.1.80.4	\$ 749.000,00.-

Art. 7°. - Notificar las disposiciones del presente Decreto por la Dirección de Compras y Control del Gasto, a las firmas oferentes. -

Art. 8°. - Hacer saber a Sub Secretaría de Transporte, Dirección de Sistemas, Dirección de Compras y Control del Gasto, Contaduría y Tesorería.

Art. 9°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Transporte y Prevención Ciudadana y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 10°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
**INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**Y PREVENCION CIUDADANA**

**NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**